

**Secretaría
General del
Concejo**

ACTA 2011- 08-O

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2011.

SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL JUEVES DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | | |
|----|-------------------------|-----------|
| 1. | ECON. ELIZABETH CABEZAS | CONCEJALA |
| 2. | LCDO. FREDDY HEREDIA | CONCEJAL |
| 3. | ALONSO MORENO | CONCEJAL |
| 4. | LCDO. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 5. | ING. FAUSTO TERÁN | CONCEJAL |
| 6. | DR. FABRICIO VILLAMAR | CONCEJAL |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

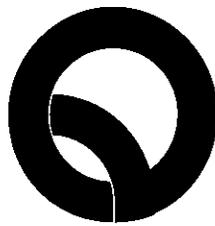
DR. FABIÁN ANDRADE	PROCURADOR METROPOLITANO
ECON. RUBÉN FLORES	ADMINISTRADOR GENERAL
ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA	SECRETARIA GENERAL
ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS	PROSECRETARIO GENERAL

ALCALDE: Buenos días, señoras y señores sean bienvenidos, sírvase constatar el quórum señora Secretaria.

SECRETARIA GENERAL: Buenos días señor Alcalde, tenemos la presencia de 6 señoras y señores Concejales, por lo que no hay el quórum para dar inicio a la sesión de Concejo convocada para el día de hoy.

ALCALDE: Han transcurrido 20 minutos luego de la hora de la convocatoria realizada y tenemos dos comisiones generales que solicitaron ser recibidas. Instalémonos en comisión general para recibir a estas organizaciones hasta obtener el quórum reglamentario. Sírvase invitar a la persona de la primera

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

organización que ha solicitado ser recibida.

SEÑORA MARIANA ESPINOSA CUENCA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE HIJOS Y FAMILIARES DE LOS ENFERMOS CRÓNICOS DE HANSEN: Señor Alcalde, señores Concejales, autoridades del Concejo Metropolitano de Quito, buenos días. Es una mañana importante porque podemos llegar a las autoridades del Distrito con nuestras aspiraciones e inquietudes, Nuestra organización no podría ser la excepción en este sentido.

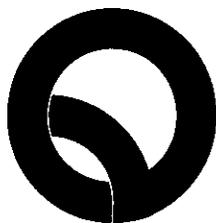
Nuestra organización nace a raíz de una justa aspiración de un grupo de hijos y familiares de los pacientes crónicos de Hansen asilados en el Hospital Gonzalo González de la Vicentina por todos conocido. Un padre de familia preocupado de la situación de sus hijos tuvo la idea de gestionar ante las autoridades respectivas un terreno alledaño a esta casa de salud, para proyectarse con un plan de vivienda que favorezca a este vulnerable y marginado sector de la población.

Compañeros y compañeras, saben de lo que se trata el problema de Hansen, desde los tiempos bíblicos ha sido una lacra lacerante para quien lo ha sufrido, por eso el Gobierno del Doctor Fabián Alarcón firmó un Decreto promulgado por el entonces Congreso Nacional en el que se le otorgaba en comodato al Hospital Gonzalo González estos terrenos para el fin antes indicado, desgraciadamente como estos terrenos estaban entregados en comodato jamás pudimos conseguir créditos ni apoyo económico para las viviendas de ninguna institución, ni pública ni privada. Llegó el Gobierno de la Revolución Ciudadana en el cual creo que todos los ecuatorianos hemos puesto nuestras aspiraciones y esperanza; y, a través del MIDUVI se nos otorgó el bono de la vivienda y se hizo realidad este plan con 23 viviendas dignas que alojan a los hijos y familiares de estos pacientes.

Cuando se hizo la vivienda no se tramitó el permiso de construcción, permiso importante porque es requisito para construir las casas en el Distrito Metropolitano, sin embargo y no se concretó este requisito no por falta de voluntad del MIDUVI, ni por falta de voluntad nuestra, sino porque requeríamos una garantía de algo más de 15.000 dólares, dinero que para los pobres de nuestro país y para nuestro grupo en especial es inalcanzable, por eso se dejó pasar por alto este requisito y el MIDUVI concluyó con la construcción de estas viviendas.

Posteriormente se hizo una inspección por parte de la Comisaría de Construcciones, esto dio como resultado una providencia final de la Procuraduría, con la cual resuelven imponernos una multa con una cantidad de \$ 4.044 dólares; no nos multan a nosotros, como decía, estos terrenos están en comodato y son de propiedad del Ministerio de Salud, entonces la multa es al

Asp



Secretaría
General del
Concejo

Ministerio de Salud, el cual ha dispuesto que seamos nosotros como usuarios quienes cancelemos esa multa y tramitemos el permiso de construcción.

Ingresan los Concejales: Sr. Marco Ponce, Sr. Jorge Albán, Sra. Macarena Valarezo e Ing. Manuel Bohórquez a las 8h50 (10 Concejales con el señor Alcalde 11 total)

Ahí está el problema, nosotros definitivamente no podemos cancelar esa multa, somos gente pobre, por lo que creo que las autoridades gubernamentales y seccionales están trabajando y tienen la obligación de trabajar porque para eso las hemos elegido, cifrando nuestras más caras esperanzas y anhelos, para que se solucionen estos problemas que todos los ecuatorianos sufrimos día a día no quiero alargarme más y quiero concretar mi intervención con un pedido al señor Alcalde y al Concejo Metropolitano para que en aras de favorecer a los sectores vulnerables, pobres, marginados de este país, se nos condone esta multa, nosotros no la podemos cubrir.

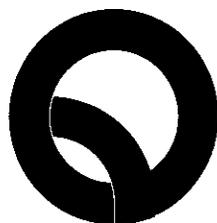
No sé cómo trabaja el MIDUVI con el Municipio, pienso que el MIDUVI construye a diario cientos de viviendas en todo el país y creo que ninguno de los usuarios tiene el problema que nosotros tenemos hoy en nuestro pequeño conjunto, que de paso se me olvidaba decirles, lleva el nombre del iniciador de esta brillante idea, se llama DONAÚN BOLÍVAR SALCEDO.

Señor Alcalde, señores Concejales, queremos confiar en su sensibilidad y creemos que con una voluntad política, humana esto se puede solucionar, ustedes de pronto podrán ir y derrocar nuestras humildes viviendas, pero lamentablemente no podemos cancelar esa multa que para nosotros es onerosa e imposible de cubrir.

Aquello que estoy pidiendo, no es una obligación impuesta para uno, pero sí es obligación que compromete la solidaridad y comprensión con todos y cada uno de quienes dependemos de este Distrito que pienso que está haciendo lo mejor por la gente que más necesita. Como dice el eslogan, "el Quito que queremos, el Quito que hacemos". Doctor Barrera y señoras y señores Concejales, apelo a su sensibilidad a su don de gente y a su apego a la voluntad política que ustedes han comprometido con el pueblo de Quito y del país, buenos días.

SEÑOR ALCALDE: Tomaré las acciones, correspondientes, que no son fáciles, son complejas, porque hay determinación legal en relación a cualquier constructor, es insólito que a veces las propias instituciones públicas no siguen los procedimientos y trasladan los costos al ciudadano. Vamos a ver qué es lo que podemos hacer. Sírvase constatar el quórum por favor señora Secretaria.

MA



**Secretaría
General del
Concejo**

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la presencia de 10 señoras y señores Concejales por lo que se puede dar inicio a esta sesión.

SEÑOR ALCALDE: Instalamos formalmente la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, en consideración el orden del día.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Por favor que en el orden del día se incluya un tema referente al conocimiento y aprobación de la ordenanza para la construcción de la sede de la UNASUR, toda vez que el día lunes no pudimos en la Comisión hacer la aprobación del documento, pero hemos hecho una reunión extraordinaria, el documento está listo para conocimiento del Concejo.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: Por favor que se incluya en el orden del día, el conocimiento de la planificación el presupuesto participativo.

SEÑOR ALCALDE: Voy a plantear un punto para informarle la reacción y la propuesta que institucionalmente tendremos como Municipio respecto de una nota mal intencionada de Diario El Universo, que pretende suponer que nuestros procesos participativos van a tener que ver algo con el proceso de consulta.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: El día de ayer vi en un comercial de televisión del concierto de Joan Manuel Serrat, él está siendo auspiciado por el Municipio de Quito, tengo entendido que el auspicio fue de 80.000 dólares.

Recordando el año pasado cuando auspiciamos la película de las Zuquillo, ellas fueron imagen del Municipio y a cambio de ese dinero hicieron varios comerciales de televisión. Quiero señor Alcalde, conocer qué beneficios tiene el Municipio con el concierto de Joan Manuel Serrat, invirtiendo 80.000 dólares.

SEÑOR ALCALDE: Con mucho gusto, no se si está aquí el Secretario de Cultura, pero podemos tener información detallada del convenio.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Quiero solicitar que se incluya en el orden del día el Informe No. IC-2011-099, referente a la mención de honor estudiantil Abdón Calderón, que el Municipio entrega cada año. Y lo otro es que el Concejo conozca cuáles son las acciones que el Alcalde va a tomar respecto de los comentarios del Diario El Comercio.

SEÑOR ALCALDE: Con esos puntos instalamos la sesión del día de hoy. El primer punto por favor.

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

Ingresa el Concejal Sr. Patricio Ubidia 9h10 (11 Concejales con el señor Alcalde total 12)

ORDEN DEL DÍA

I. Himno a Quito.

1. Señoras Lcda. Luisa Villalba, Directora del Centro Escolar "Alejandro Cárdenas" y Prof. Iván Tobar, Director de la Escuela "Diez de Agosto".

SEÑOR ALCALDE: Me ha parecido conveniente que el Concejo conozca las dificultades reales, no es que vamos a resolver ahora, la idea es que el Concejo conozca la problemática y luego la encausaremos.

LCDA. LUISA VILLALBA, DIRECTORA DEL CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO CÁRDENAS: A nombre del Centro Escolar Alejandro Cárdenas traigo un saludo cordial para todos ustedes, en representación del Centro como Directora de la institución quiero poner a conocimiento de todos, muchos lo conocen, porque en repetidas ocasiones hemos planteado nuestra problemática. Pongo a consideración el hecho de que nuestra institución ocupa un predio en el Centro Histórico, un predio que fue comprado para la institución por el Gobierno del señor Sixto Durán Ballén en el año 1972, el predio tiene como linderos la calle Loja y Ambato entre la Guayaquil y Venezuela, la totalidad del predio estuvo ocupado por el Centro Escolar Alejandro Cárdenas durante muchos años, pero en un momento en que una parte de su local se deterioró, el Municipio de Quito intervino para la reparación de esa parte del establecimiento. Para que se ejecute la reparación, parte de la escuela fue trasladada a un local prestado por la Escuela 10 de Agosto en la calle Loja, a una distancia considerable del local anterior.

Una vez hecha la reparación del local este espacio anterior, no fue devuelto, a la institución, se hace un convenio para que ocupe dicho espacio el Centro 3 Manueles, desde ese entonces la escuela ha reclamado por muchos años el inmueble, que la pertenece a la institución, tenemos serios problemas por esta división de la Escuela en 2 locales apartados y diferentes, esto nos proporciona

DWD



**Secretaría
General del
Concejo**

problema de tipo administrativo, humano, pedagógico, con las niñas, padres de familia, personal docentes que tenemos que de ambular de un local a otro en procura de cumplir con nuestras obligaciones, es un problema grande, por esta razón solicitamos que se nos restituya el espacio que inicialmente fue de la institución.

Queremos saber ¿Cuál va a ser la resolución del Municipio con respecto a nuestra institución? Hemos hecho gestiones en las diferentes instancias, en la Presidencia de la República, en el Ministerio de Educación, en la Dirección de Educación, en el Municipio.

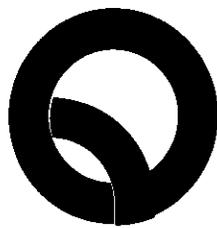
Hace dos años entregamos a los concejales una carpeta que contenía muchos documentos con respecto a esta problemática y hasta el momento no hemos encontrado la solución, entonces queremos saber ¿En qué condiciones queda nuestra institución, en esa mitad del predio que nos correspondía, qué va a pasar? a futuro con nuestra institución, dado el caso que la nueva Ley de Educación está aprobada y se crea en las instituciones primarias el octavo, noveno y décimo año para completarse como instituciones de educación básica. Queremos saber ¿Cuál va a ser nuestro futuro? ¿Cuál es la decisión de las autoridades para solucionar esta problemática que tenemos? Dado el caso que la Escuela 10 de Agosto tiene necesidad del local que nosotros ocupamos con nuestras niñas pequeñas de segundo y tercer año porque también en esa escuela están creados estos años de educación básica.

Apelo a usted Alcalde y señores Concejales, interpongan sus oficios para que se encuentre una solución adecuada para nuestras niñas que son una población del Centro Histórico. La escuela es símbolo del Centro Histórico, tiene años de tradición y no sería justo que se le quiera trasladar a un lugar apartado como en algún momento se pensó al sur de la ciudad.

A nombre de toda la comunidad educativa que ustedes encuentren la mejor solución para este problema que tenemos las dos instituciones.

SEÑOR ALCALDE: Los casos son diferentes, pero tienen un tema en común, tienen implicaciones legales, administrativas, sobre todo relación con instituciones públicas, con el Ministerio de Salud en un caso, con el Ministerio de Educación en otro caso. Voy a constituir comisiones mixtas, legislativas-administrativas y voy a solicitar a los entes correspondientes, en este caso el Ministerio de Salud y Educación de tal manera que terminemos con este asunto de los dos temas que no son de ayer, estamos hablando de 15 años.

(124)



**Secretaría
General del
Concejo**

PROF. IVÁN TOBAR, DIRECTOR DE LA ESCUELA DIEZ DE AGOSTO:

Esta institución fue creada por Doña María Angélica Hidrobo, ilustre maestra. El local de la Escuela 10 de Agosto ha sido ocupado por dos ocasiones para que funcionen dos colegios emblemáticos de la ciudad, uno de ellos fue el Colegio Montúfar, que luego salió a ocupar sus instalaciones en Luluncoto, posterior a eso el Colegio Amazonas, que salió al sur de la ciudad, a la Villaflores. Luego de estas ocupaciones el edificio fue intervenido por la DINSE en ese entonces en el Gobierno del Abogado Jaime Roldós Aguilera.

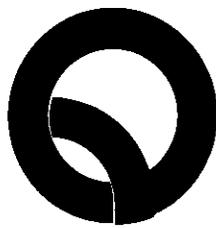
En el año 1979 es devuelto el local a la Escuela 10 de Agosto y es prestado una parte del mismo a la Escuela Alejandro Cárdenas en 1979, no se realizan los convenios, porque el Ministerio de Educación no nos ha atendido directamente, porque no se ha hecho cargo de las reparaciones, el Municipio sí los ha hecho y ha recibido como comodato o donación de parte del Estado para que las reconstruya, en este caso, nosotros como Escuela 10 de Agosto hemos acudido al Archivo Nacional, hemos encontrado la escritura pública de ese predio que estamos reclamando, que es un área de 1.300 metros cuadrados que está ocupando este momento el Centro Escolar Alejandro Cárdenas con una sección de niños de segundos y terceros de básica. En el caso nuestro el Gobierno Nacional dispuso la creación del Ciclo Básico; en la Escuela 10 de Agosto tenemos hasta el noveno año y en el mes de septiembre hasta el décimo año, con la reforma actual el número de alumnos hasta este año es de 1.000 y vamos a subir a 1.400 estudiantes.

Nuestro pedido es que por favor nos den una solución a este problema que es serio para los alumnos que se educan en estos dos planteles, está en sus manos el ayudarnos, si no, tendremos que ver como limitar un derecho de los estudiantes para que sean atendidos. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Tomaremos las medidas correspondientes.

Sale la Concejala Sra. Macarena Valarezo 9h12 (10 Concejales con el señor Alcalde 11 total)

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: A pesar de que en este momento no resolvemos, es importante que el Concejo tenga un respecto de lo que hemos avanzado. Este tema fue conocido por la Comisión de Educación hace más de un año, al inicio de nuestra gestión.



**Secretaría
General del
Concejo**

Un Centro Educativo está dividido, niños de 8 años reciben clases en el un lado y en el otro, tienen que caminar 5 cuadras para recibir clases en el uno u otro lado. Los dos centros educativos son fiscales, le pertenecen al Estado Central y el Estado Central permitió el estado ruinoso en el que se encuentra la Escuela Alejandro Cárdenas, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal anterior, me parece que en el COOTAD actual también, el estado ruinoso es una de las causas por las cuales el Municipio tiene que intervenir y mucho más en construcciones patrimoniales, en un momento determinado se termina dividiendo la escuela para una reparación y no se devuelve el espacio y el Municipio termina ocupando, a todo esto el Ministerio de Educación no dice nada, no es solamente este caso, también estamos solucionando el caso del Colegio Simón Bolívar y el caso de la Escuela Ciudad de Cuenca que también está dividido en dos sectores, la una parte en la Manabí y Benalcázar y la otra parte en la calle Cuenca.

Lo que habíamos planteado como un análisis integral y habíamos conversado con usted, es sobre la posibilidad de poder solucionar los problemas, pidiendo al FONSAL el estudio de las necesidades reales de educación de los habitantes del Centro Histórico para saber cuál es la capacidad de carga de los centros de educación en el Centro Histórico y con eso poder redefinir cuál es el número real de establecimientos y de espacios educativos que necesitamos.

El otro ejercicio será en los lugares cercanos a la vivienda de los estudiantes, ahí tienen que haber los centros educativos y con esto es como se forman la nuevas centralidades. Cuando los estudiantes pueden ir a pie o bicicleta los padres no gastan en buses, no tienen que pagar transporte, es bueno para la gente, cuando la gente no tiene que movilizarse de un lado a otro para prestar sus servicios es bueno para la movilidad de la ciudad, eso es el desarrollo de la nueva centralidad, hacia eso tendremos que ir todos.

El terreno que había sido dado en comodato al Colegio Simón Bolívar está en trámite de reversión al Municipio de Quito y se ha aprobado que se le entregue a la Escuela Alejandro Cárdenas.

SEÑOR ALCALDE: La próxima reunión del Concejo, o la subsiguiente, hagamos una presentación de lo que hemos avanzado respecto de la intervención integral en el Centro Histórico, creo que ahí vamos a poder tratar globalmente los problemas que son varios. Les aseguro que en esta Administración vamos a resolver eso, no va a continuar este calvario.

(Handwritten mark)



Secretaría
General del
Concejo

II. Comentarios sobre la propuesta institucional para llevar a cabo el proceso de presupuestos participativos y la posición de la Municipalidad sobre la nota de Diario El Universo al respecto.

.....

SEÑOR ALCALDE: Este es un tema sobre el cual es necesario tener una política institucional, me parece que el día lunes de esta semana, El Universo tituló en primera página en las páginas 2 a 6, columnas que el Municipio está participando en la consulta popular.

La Institución tiene una política tolerante y democrática respecto del proceso y podríamos llegar a un acuerdo de que el Concejo no tenga ningún tipo de contaminación en el debate de la consulta y que la institución quede afuera.

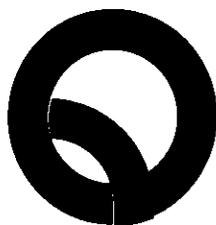
Cada ser humano es libre de hacer y pensar, porque la Constitución nos garantiza el derecho a pensar, discrepar y votar como quiera, pero no voy a permitir que la ciudad de Quito sea afectada desde esta perspectiva. Esto no es una defensa de orden personal sino de orden institucional, de manera que quisiera informarles varias de las acciones que estamos haciendo en relación a eso. Primera, hemos enviado una carta al Director del Universo, que por favor se dé lectura y por otro lado informarles los procedimientos legales que hemos iniciado para clarificar, no puede ser que se levante una calumnia y luego no pasa nada, aquí se tiene que empezar a ser responsable de las cosas que se dice. Si alguien dice que yo he ofrecido una obra a cambio del sí, tiene que probar.

Entre otras cosas es pensar que la gente es oligofrénica, es decir, que alguien por una obra va a votar por el sí, eso pasaba cuando la gente tenía haciendas. Les llevaban en fila y en camiones a los votantes, esto en Quito no ocurre y no va a ocurrir, si alguien quiere afectar de esta manera a la ciudad, tendrá de parte nuestra la respuesta consistente. Sírvase leer la carta enviada a los directivos del Universo y luego el señor Procurador que informe la solicitud que por Fiscalía vamos a realizar respecto de esta nota.

SECRETARIA GENERAL: El oficio lo suscribe la señora Carol Murillo Ruiz, Secretaria de Comunicación, de 15 de marzo dirigido al señor Carlos Pérez Barriga, Director de Diario El Universo de Guayaquil y dice: "Señor Director, en la edición del día 14 de marzo Diario El Universo publicó tanto en la portada como en la página 2 A, un reporte titulado Municipio de Quito promueve el debate de la consulta en los barrios, en dicha publicación se incurren en varias impresiones e interpretaciones periodísticas que deben esclarecerse de manera inmediata, no sólo se falta a la verdad, sino que se insinúan acciones de carácter doloso que comprometería al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La noticia mezcla con evidente mala fe un conjunto de recuadros, composiciones de otros actores sociales y políticos que no tienen ninguna

(44)



Secretaría
**General del
Concejo**

relación con el Municipio, cuestiones que en vez de informar a los lectores propician su confusión. Esta Secretaría solicita a usted publicar en el mismo espacio las siguientes aclaraciones:

1. Los presupuestos participativos son una herramienta para que la ciudadanía en asambleas abiertas e incluyentes priorice un porcentaje del presupuesto de obras públicas asignado a las 8 Administraciones Zonales. Está estipulado en el Art. 100 de la Constitución, Art. 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Art. 304 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y en el Art. 59B de la Ordenanza 187 del Sistema de Gestión Participativa.

Como seguramente se ignora el presupuesto participativo es una de las fases de participación definida por Naciones Unidas como "mejores prácticas de gestión pública". En lugar de la clientela o el capataz, en las asambleas de presupuesto participativo, los legítimos representantes de los barrios urbanos y rurales de Quito –previamente acreditados por sus organizaciones barriales- deciden cómo y en qué invertir en base a una metodología común y criterios claros de priorización relacionados con montos de inversión, factibilidad técnica y legal.

Así, cada demanda de obra pública presentada es calificada por la asamblea y priorizada en función de los intereses comunes de una parroquia y no de intereses particulares.

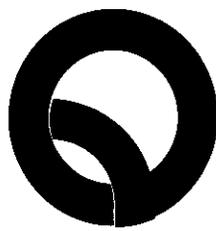
Por eso rechazamos la acusación de que este proceso está ligado a manipulación y prácticas clientelares. En el año 2010 se realizaron 63 asambleas en las que se priorizó una inversión de 11 millones de dólares, 770 obras de escala barrial, con la participación de cerca de cuatro mil dirigentes barriales.

Igual que al año anterior, las asambleas se realizan en los primeros meses del año 2011 para ejecutar (durante todo el año) la obra pública priorizada de manera democrática. En este año aún no se ha iniciado siquiera el ciclo de presupuestos participativos.

Por tanto es un insulto a la inteligencia de los quiteños suponer que asignamos obras a cambio de votar Sí como maliciosamente se señala en la nota.

2. Las escuelas de formación ciudadana son un componente del Sistema de Formación Ciudadana que el Municipio impulsa para avanzar en varios objetivos:

(W)



Secretaría
**General del
Concejo**

-Capacitar a los ciudadanos en aspectos básicos de seguridad y gestión de riesgos;

-Aportar al fortalecimiento de las organizaciones sociales y ciudadanas;

-Apoyar iniciativas de participación ciudadana;

-Fomentar el compromiso y solidaridad ciudadanas;

Promover proceso de corresponsabilidad ciudadana alrededor de los temas sensibles de la ciudad.

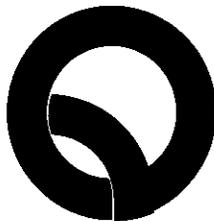
En el año 2010 se desarrollaron dos ciclos de esas escuelas, en los que participaron 1.500 personas: hombres, mujeres y jóvenes de las diferentes parroquias urbanas y rurales del Distrito. Vale destacar que como resultado de ese proceso de fortalecimiento socio organizativo han surgido varias iniciativas ciudadanas autónomas, que dan cuenta de la relevancia de estos procesos y que permiten la participación y el debate amplio y democrático de la ciudadanía frente a diversos temas. Es falso que este año hayamos desarrollado dichas escuelas. El Municipio se relaciona con estas organizaciones y con otras del Distrito en función de agendas territoriales, que son públicas, transparentes y absolutamente plurales, como es la composición de la ciudad.

Para el año 2011 se prevé realizar un nuevo ciclo de escuelas de formación ciudadana, el cual recién empezará a funcionar a finales del mes de mayo. En el mencionado ciclo se abordarán temas relacionados con la seguridad ciudadana, medio ambiente, cultura y la corresponsabilidad social. En este momento no existe ninguna escuela activa.

3. La reunión a la que se refiere la nota de El Universo fue convocada y dirigida por Pepe Claudio, dirigente del barrio Toctiuco, en ella no participó ningún funcionario municipal. Es necesario puntualizar que el señor Vladimir Reyes fue contratado – en el 2010- como facilitador de las escuelas de formación ciudadana realizadas en ese año; y, en la actualidad el señor Reyes no tiene relación contractual con el Municipio. Así mismo, la Administración de la Zona Centro proporcionó a un grupo de ciudadanos y ciudadanas el espacio para una reunión, tal como lo ha hecho con centenas de grupos todos los fines de semana, en una ciudad que se precia por su sólido tejido social.

Nos llama la atención que en la nota se tomen como únicas fuentes a dirigentes barriales que política y públicamente se oponen a la administración del Alcalde Augusto Barrera, y que diario El Universo no

Quiero



**Secretaría
General del
Concejo**

haya contactado a ningún vocero o funcionario municipal para corroborar, contrastar o ampliar la información publicada.

El ejercicio del periodismo no debería aupar rencillas políticas a través de versiones que buscan el escándalo y el descrédito de las actuales autoridades municipales. Una vez más esa práctica desdice de toda ética y afianza la necesidad de que los ciudadanos tengamos forma de defendernos del ejercicio de su poder fáctico.

En ese contexto, nos reservamos el derecho a seguir acciones legales contra las personas y /o el medio que acepta y publica como verdaderas declaraciones y no hechos susceptibles de ser contrastados y comprobados.

Exigimos la publicación íntegra de esta aclaración en los mismos espacios que ocupó la noticia a la que se hace referencia”.

SEÑOR ALCALDE: Esta es la respuesta institucional que hemos dado, por favor señor Procurador informe de manera breve los pasos legales que vamos a seguir.

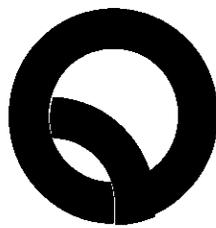
PROCURADOR METROPOLITANO: Este tipo de notas de prensa genera daños, esos daños suponen una responsabilidad de acuerdo al ordenamiento jurídico de carácter civil, respecto de lo que es cuantificable y de carácter penal por los bienes jurídicos que están protegidos.

Para determinar las responsabilidades el ordenamiento jurídico prevé dos medidas que las hemos ejecutado inmediatamente. Primero, estamos requiriendo dentro del procedimiento general de delitos que se comente a través de los medios de comunicación toda la base de información, grabaciones, notas, proceso de producción de un artículo y se lo está haciendo a través de la Fiscalía de Pichincha.

Segundo, una vez determinado quienes han intervenido en el proceso de producción y edición de una nota periodística de este estilo, lo llamaremos a confesión judicial y determinaremos la responsabilidad de carácter personal que puedan tener. Posteriormente si es que la información y los datos ameritan procederemos con las acciones de carácter penal si corresponden y con las acciones de carácter civil, por la responsabilidad que se pudo haber derivado.

SEÑOR ALCALDE: De esto era fundamental que el Concejo se informe, yo soy el responsable directo de la Administración, por lo tanto yo no voy a permitir que esto suceda. Sé que esto no tiene mayor impacto político, miren la buena fe, bajo este titular a 6 columnas se inserta una entrevista a un

(14)



**Secretaría
General del
Concejo**

dirigente de Alianza País que no tiene nada que ver con el Municipio, se inserta un recuadro respecto a una organización campesina, todo bajo el mismo titular "Municipio promueve el tema de la consulta". Esto no lo voy a permitir. Ustedes jamás me han escuchado un comentario sobre la libertad de prensa, porque creo irrestrictamente en ello. El siguiente punto por favor.

IV. Conocimiento y resolución sobre los informes expedidos por las siguientes comisiones¹:

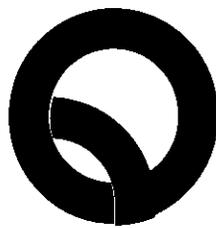
Sale el Concejal Sr. Marco Ponce 9h25 (9 Concejales con el señor Alcalde total 10)

a) Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.-

1. IC-2011-030

Petición	Definición de datos de zonificación. Petición del 30 de marzo del 2010.
Peticionario	Galo Ricardo Arellano Moscoso.
Identificación del predio	Predio No. 107366, clave catastral No. 20535-03-027, parroquia Pifo.
Informes Técnicos	Oficio del 4 de mayo del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Define la zonificación A3 (A2502-10), con uso de Suelo (AR) Agrícola Residencial, y emite informe técnico favorable a la restitución de la zonificación anterior por cuanto el predio fue afectado con el Uso (E) Equipamiento y no se procedió al trámite expropiatorio. Oficio del 25 de agosto del 2010 de la Administración Municipal Zona Tumbaco: Acoge el criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
Informe Legal	Oficio del 22 de julio del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la restitución de la zonificación A3 (A2502-10) con uso principal (AR) Agrícola Residencial, al predio No. 107366, clave catastral No. 20535-03-027, parroquia Pifo, de propiedad del señor Galo Ricardo Arellano Moscoso, de

¹ Para su revisión, los expedientes completos se encuentran en la Secretaría General del Concejo Metropolitano.



Secretaría
**General del
Concejo**

	acuerdo con las regulaciones correspondientes del cuadro No. 10 de la Ordenanza 0031.
--	---

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

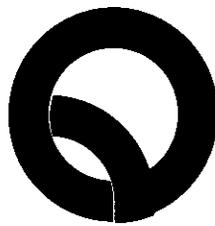
RESOLUCIÓN No. 2011-202

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2011-030 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 22 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), **RESOLVIÓ:** restituir la zonificación A3 (A2502-10) con un uso principal (AR) Agrícola Residencial, al predio No. 107366, clave catastral No. 20535-03-027, ubicado en la parroquia Pifo, de propiedad del señor Galo Ricardo Arellano Moscoso, de acuerdo a las regulaciones correspondientes del cuadro No. 10 de la Ordenanza No. 031.

2. IC-2011-032

Petición	Autorización para el fraccionamiento de un predio. Petición del 13 de abril del 2010.
Peticionario	José Aníbal Altamirano Gallo.
Identificación del predio	Predio No. 102535, clave catastral No. 22805-03-001, ubicado en la prolongación de la calle Panzaleos y Vía Conocoto - Amaguaña, parroquia Conocoto.
Informes Técnicos	Oficios del 20 de mayo y 13 de octubre del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Considera factible autorizar el fraccionamiento propuesto por cuanto existen construcciones consolidadas y aprobadas en el sector.
Informe Legal	Oficio del 9 de julio del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la autorización del fraccionamiento del predio No. 102535, clave catastral No. 22805-03-001, ubicado en la prolongación de la calle Panzaleos y Vía Conocoto – Amaguaña, parroquia Conocoto, de propiedad del señor José Aníbal Altamirano Gallo, de conformidad con la propuesta presentada por el peticionario.
-----------------------------	--

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-203

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2011-032 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** autorizar el fraccionamiento del predio No. 102535, clave catastral No. 22805-03-001, ubicado en la prolongación de la calle Panzaleos y Vía Conocoto – Amaguaña, parroquia Conocoto, de propiedad del señor José Aníbal Altamirano Gallo.

3. IC-2011-033

Petición	Definición de datos de zonificación. Petición del 27 de febrero del 2010.
Peticionario	Pablo Legña.
Identificación del predio	Predio No. 699674, clave catastral No. 21409-04-007, ubicado en el sector La Armenia, parroquia Conocoto.
Informes Técnicos	Oficio del 1 de abril del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Define la zonificación A9 (A1003-35), con uso de Suelo (R1) Residencial Baja Densidad, y emite informe técnico favorable a la restitución de la zonificación anterior por cuanto el predio fue afectado con el Uso (E) Equipamiento y no se procedió al trámite expropiatorio.

Handwritten signature or mark.



Secretaría
**General del
Concejo**

	<p>Oficio del 9 de julio del 2010 de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos: Acoge el criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.</p> <p>Memorando del 23 de agosto del 2010 de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos: Informa que no se ha proyectado la ejecución de obras en el predio.</p> <p>Oficio del 25 de agosto del 2010 de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos: Se ratifica en el criterio técnico emitido anteriormente.</p>
Informe Legal	Oficio del 4 de mayo del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la restitución de la zonificación A9 (A1003-35) con uso principal (R1) Residencial Baja Densidad, al predio No. 699674, clave catastral No. 21409-04-007, ubicado en el sector La Armenia, parroquia Conocoto, de propiedad del señor Felipe Manuel Pinto Valencia, de acuerdo con las regulaciones correspondientes del cuadro No. 10 de la Ordenanza 0031.

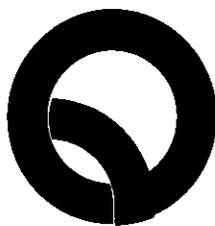
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-204

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2011-034 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 43 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** autorizar el cambio de zonificación del predio No. 45438, clave catastral No. 10602-05-004, ubicado en la calle Mosquera Narváez Oe3-21 y Av. América, donde se encuentra implantada la Clínica "San Cayetano", para la

ADW



Secretaría
**General del
Concejo**

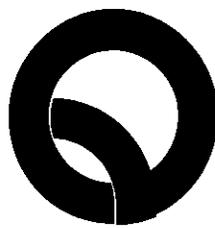
ocupación parcial del retiro frontal en la planta baja del referido predio, y la implementación de un ascensor para pacientes y camillas.

La autorización antes referida se concede únicamente en cuanto a la implementación arquitectónica del equipamiento requerido, debiendo los peticionarios cumplir con los demás habilitantes de funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.

4. IC-2011-034

Petición	Autorización para ocupar el retiro frontal en la planta baja de un predio, con el fin de implementar un ascensor para pacientes y camillas. Petición del 18 de febrero del 2010.
Peticionaria	Clínica "San Cayetano".
Identificación del predio	Predio No. 45438, clave catastral No. 10602-05-004, ubicado en la calle Mosquera Narváez Oe3-21 y Av. América.
Informes Técnicos	Oficio del 10 de marzo del 2010 de la Administración Municipal Zona Norte Eugenio Espejo: Informe técnico favorable por cuanto se trata de un equipamiento de salud consolidado, y sobre el mismo se implantará un ascensor que contribuirá al mejoramiento de dicho equipamiento. Oficio del 19 de abril del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable.
Informe Legal	Oficio del 20 de mayo del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice el cambio de zonificación del predio No. 45438, clave catastral No. 10602-05-004, ubicado en la calle Mosquera Narváez Oe3-21 y Av. América, donde se encuentra implantada la Clínica "San Cayetano", para la ocupación parcial del retiro frontal en la planta baja del predio, con el fin de implementar un ascensor para pacientes y camillas.

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE: Sobre esto tengo una duda, si en el expediente consta los permisos correspondientes del Ministerio y sino la resolución debe ser explícita en el sentido de que nuestro permiso tiene que ver estrictamente con los ámbitos arquitectónicos. Ustedes saben que hay un problema de calidad y acreditación de los establecimientos de salud.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Nosotros no hemos hecho referencia a ningún tipo de permiso del Ministerio correspondiente.

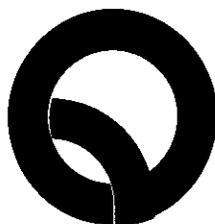
SEÑOR ALCALDE: Entonces que en la resolución conste eso y se notifique a la Dirección Provincial de Salud, de tal manera que comencemos a tener información cruzada por que el permiso arquitectónico le usa como licenciamiento de salud y al revés son ámbitos diferentes que no excluyen otras responsabilidades. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-205

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2011-034 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 43 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** autorizar el cambio de zonificación del predio No. 45438, clave catastral No. 10602-05-004, ubicado en la calle Mosquera Narváez Oe3-21 y Av. América, donde se encuentra implantada la Clínica "San Cayetano", para la ocupación parcial del retiro frontal en la planta baja del referido predio, y la implementación de un ascensor para pacientes y camillas.

La autorización antes referida se concede únicamente en cuanto a la implementación arquitectónica del equipamiento requerido, debiendo los peticionarios cumplir con los demás habilitantes de funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.

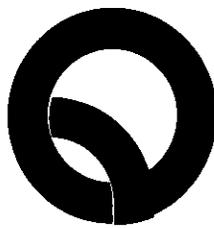


Secretaría
**General del
Concejo**

5. IC-2011-039

Petición	Definición de trazado vial. Petición sin fecha.								
Peticionario	Hugo Ernesto Noriega.								
Ubicación del trazado vial	Calle Tbilisi, vía que atraviesa el predio No. 5206435, clave catastral No. 14617-01-002, ubicado en el sector San Juan, parroquia Calderón.								
Informes Técnicos	<p>Informe Técnico del 30 de septiembre del 2010 de la Administración Zonal Calderón: Remite los datos del trazado vial y la afectación que causa al predio de propiedad particular por el que atraviesa el trazado:</p> <p>Calle Tbilisi – vía proyecto que unirá las calles Miguel Medina y Jesús del Gran Poder en sentido Este – Oeste en una distancia de 206,71 metros: ancho transversal 10,00 m la referencia de línea de fábrica será 5,00 m del eje vial, calzada de 6,00 m y veredas de 2,00 m cada una.</p> <p>La afectación al predio es la siguiente:</p> <table><tr><td>Área total de lote según IRM:</td><td>23.420,00 m²</td></tr><tr><td>Área de afectación vial:</td><td>1.868,72 m²</td></tr><tr><td>Área útil lote 1:</td><td>2.966,75 m²</td></tr><tr><td>Área útil lote 2:</td><td>20.453,25 m²</td></tr></table> <p>Oficio del 15 de noviembre del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite los datos del trazado vial:</p> <p>CALLE "TIBLISI":</p>	Área total de lote según IRM:	23.420,00 m ²	Área de afectación vial:	1.868,72 m ²	Área útil lote 1:	2.966,75 m ²	Área útil lote 2:	20.453,25 m ²
Área total de lote según IRM:	23.420,00 m ²								
Área de afectación vial:	1.868,72 m ²								
Área útil lote 1:	2.966,75 m ²								
Área útil lote 2:	20.453,25 m ²								

M. S.



Secretaría
**General del
Concejo**

	SECCIÓN TRANSVERSAL: 10,00 m CALZADA: 6,00 m ACERAS: 2,00 m c/u
Informe Legal	Oficio del 11 de octubre del 2010 de la Subprocuraduría Zonal Calderón: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la aprobación del trazado vial de la calle "Tiblisi", ubicada en el sector San Juan, parroquia Calderón, con los siguientes datos técnicos: CALLE "TIBLISI": SECCIÓN TRANSVERSAL: 10,00 m CALZADA: 6,00 m ACERAS: 2,00 m c/u

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-206

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2011-039 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial de la calle "Tiblisi", ubicada en el sector San Juan, parroquia Calderón.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. TV-JZTV-010 del 30 de septiembre del 2010, de la Administración Zonal Calderón, y ST-GT-4348 de 15 de noviembre del 2010, suscrito por el Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE "TIBLISI":



Secretaría
**General del
Concejo**

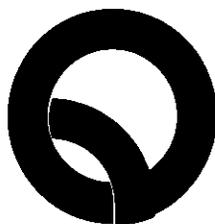
Sección transversal: 10.00m
Calzada: 6.00m
Aceras: 2.00m c/u

Sale el Concejal Ing. Manuel Bohórquez 9h38 (8 Concejales más el señor Alcalde 9 total).

6. IC-2011-040

Petición	Compatibilidad de uso de suelo para la implantación de una Discoteca. Petición del 25 de octubre del 2010.
Peticionario	Byron Gabriel Godoy Andrade.
Identificación del predio	Predio No. 188160, clave catastral No. 30904-35-001, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y pasaje S/N, sector San Bartolo, parroquia El Calzado.
Informes Técnicos	<p>La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, extiende el Certificado Ambiental por Guías de Prácticas Ambientales a nombre del local denominado Sixx Bar – Concer, con vigencia hasta el 1 de diciembre del 2011.</p> <p>Oficio del 22 de diciembre del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informa que existe una certificación del Ministerio de Educación en la que se expresa que la Escuela Fiscal Primero de Mayo, ubicada en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje San Luis, al frente de la Discoteca, labora en horario matutino, y con fundamento en la Disposición General Segunda de la Ordenanza 0031 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), emite informe técnico favorable para el funcionamiento de la discoteca Sixx Bar Concert.</p>
Informe Legal	Oficio del 30 de diciembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.

Alu



Secretaría
**General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano disponga a la Administración Zonal correspondiente la emisión del Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo para la Discoteca Sixx Bar-Concert, implantada en el predio No. 188160, clave catastral No. 30904-35-001, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y pasaje S/N, sector San Bartolo, parroquia El Calzado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 031, para la habilitación del suelo.
-----------------------------	---

SEÑOR ALCALDE: Por favor que se haga una explicación detallada, consta en el expediente, pero por razones de sanidad este que es un problema complejo cabe una explicación.

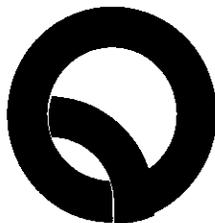
CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Hay una comunicación dentro del expediente de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del 22 de febrero del 2011, que hace referencia a una sanción de parte de la comisaría en un cierre que tuvo esta discoteca y posteriormente a la ruptura de sellos de la misma. Nosotros cuando conocimos este informe fue aceptado los dos informes favorables tanto de la Procuraduría, cuanto de la Secretaría de Suelo, porque está en una zona múltiple donde es posible el establecimiento de discotecas. Cuando ellos habían obtenido el permiso que es el 7 de octubre del 2009, ellos tenían un IRM en el que estaba permitid, sin embargo por existir esto, prefiero que regrese a la Comisión para conversar con la Administración Zonal sobre este expediente abierto y clarificar un poco el tema antes de pronunciarnos.

SEÑOR ALCALDE: Es lo mejor, porque seguramente habría que tener el expediente que abrió la comisaría, si hubo un proceso de clausura, alguna razón habrá, pero si hay ruptura de sellos. Solicitaría que regrese a la Comisión. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Regresa a la Comisión.

RESOLUCIÓN No. 2011-207

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-040 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, el mismo que tiene relación con el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo para la Discoteca Sixx Bar-Concert, implantada en el predio No. 188160, clave catastral No. 30904-35-001, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y pasaje S/N, sector San Bartolo, parroquia El Calzado, **RESOLVIÓ:** devolver el



Secretaría
**General del
Concejo**

expediente a la Comisión de origen, a fin de que se realice un análisis y revisión del expediente aperturado en la Administración Zonal Eloy Alfaro.

7. IC-2011-041

Petición	Fraccionamiento de predio en 6 lotes de menor dimensión a la exigida en la normativa vigente. Petición del 7 de enero del 2010.
Peticionarios	Cecibel del Carmen Tufiño Tufiño y otros
Identificación del predio	Predio No. 1248977, clave catastral No. 12413-04-020, ubicado en la calle Julio Tufiño, parroquia Llano Chico.
Informe Técnico	Oficio del 29 de marzo del 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable.
Informe Legal	Oficio del 31 de mayo del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la autorización del fraccionamiento del predio No. 1248977, clave catastral No. 12413-04-020, ubicado en la calle Julio Tufiño, parroquia Llano Chico, en 6 lotes de menor dimensión a la exigida en la normativa vigente, de conformidad con la propuesta presentada por los peticionarios.

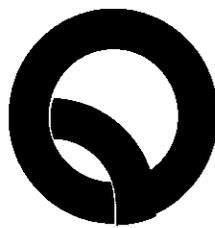
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-208

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2011-041 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** autorizar el fraccionamiento del predio No. 1248977, clave catastral No. 12413-04-020,

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

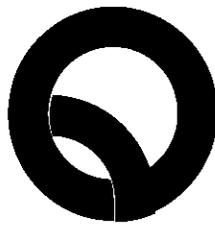
ubicado en la calle Julio Tufiño, parroquia Llano Chico, en 6 lotes de menor dimensión a la exigida en la normativa vigente, de conformidad con la propuesta presentada por los peticionarios.

b) Comisión de Propiedad y Espacio Público.-

1. IC-2010-700

Petición	Autorización al señor Alcalde para la negociación del valor a pagar por la expropiación realizada sobre los derechos y acciones equivalentes al 7,002% del lote No. 100, denominado "Fundo Echeverría", declarado de utilidad pública para la implementación del Parque Metropolitano de Guangüiltagua. Petición del 4 de agosto del 2010.
Peticionarios	Alfonso Herrera Cruz y María Magdalena Rosero Quiroz.
Identificación del predio	Lote No. 100, denominado "Fundo Echeverría", situado en la parroquia Nayón.
Informe Técnico	Oficio del 17 de agosto del 2010 de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP-Q: Informa que la autoridad competente para negociar el acuerdo de pago por expropiación es el Alcalde Metropolitano, previa autorización del Concejo Metropolitano. Informa además que el Concejo Metropolitano ha aprobado varios requerimientos de arreglo transaccional con otros propietarios de predios del sector, estableciendo el valor de USD \$19,84.
Informe legal	Oficio del 8 de septiembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice al señor Alcalde o su delegado, a negociar el pago por la expropiación realizada sobre los derechos y acciones de propiedad de los cónyuges señores: Alfonso Herrera Cruz y María Magdalena Rosero Quiroz, equivalentes al 7,002% del lote No. 100, denominado "Fundo Echeverría", situado en la

(Firma)



Secretaría
**General del
Concejo**

	parroquia Nayón, con base al precio de \$ 19,84 por m2.
--	---

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-209

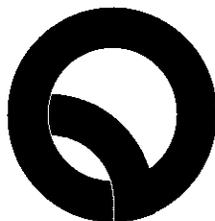
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-700 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, así como la aceptación de negociación por parte de los cónyuges Alfonso Herrera Cruz y María Magdalena Rosero Quiroz, y de conformidad con los artículos 60 literal n) y 329 literal j) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, para que realice la negociación sobre el precio final por metro cuadrado que se ha de pagar por el 7,002% de derechos y accionados fincados en el lote No. 100, denominado "Fundo Echeverría", de propiedad de los cónyuges **ALFONSO HERRERA CRUZ Y MARÍA MAGDALENA ROSERO QUIROZ**, ubicado dentro de los límites del Parque Metropolitano Guanguiltagua, parroquia Nayón, el mismo que fuera expropiado mediante resolución del Concejo Metropolitano el 13 de mayo de 1991, contenida en el oficio No. 1618 de 15 de mayo del mismo año, tomando como referencia el valor de USD. 19,84 por metro cuadrado.

En caso de darse el acuerdo entre las partes, deberá contarse con la correspondiente partida presupuestaria y luego de aquello someter a consideración y aprobación ante el Concejo la referida negociación.

2. IC-2010-714

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición del 28 de julio del 2010.
Peticionarios	Marco Vinicio Escobar Pozo, Mayra y Paola Escobar Cisneros.
Identificación del predio	Predio No. 567613, clave catastral No. 32007-02-075, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 18 ubicado en el área Uno, sector Cinco, manzana I, Vecindario Comunal B del

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

	Plan Ciudad Quitumbe, situado en la parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio del 25 de octubre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al levantamiento de la prohibición de enajenar del predio No. 567613, clave catastral No. 32007-02-075, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 18 ubicado en el área Uno, sector Cinco, manzana I, Vecindario Comunal B del Plan Ciudad Quitumbe, situado en la parroquia Chillogallo, de propiedad de los señores Marco Vinicio Escobar Pozo, Mayra y Paola Escobar Cisneros, por cuanto con el producto de la venta adquirirán un bien de mejores condiciones.

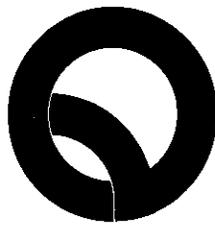
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-210

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-714 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 7 numeral 18 del Código Civil, referente a las reglas especiales de irretroactividad de la Ley, y por cuanto la prohibición de enajenar fue impuesta por acuerdo de las partes mediante contrato de compra-venta, celebrado el 4 de junio de 1998, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, al tiempo en que se encontraba vigente el procedimiento para el levantamiento de prohibiciones de enajenar previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 605900, clave catastral No. 32007-02-075, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote de terreno No. 18, ubicado en el área uno, sector cinco, manzana I, vecindario comunal B, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de los señores: **MARCO VINICIO ESCOBAR POZO; MAYRA ALEJANDRA Y PAOLA ELIZABETH ESCOBAR CISNEROS.**

(Handwritten signature)

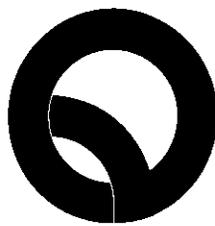


Secretaría
**General del
Concejo**

3. IC-2010-717

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición del 1 de junio del 2009.
Peticionario	Óscar David Núñez Jácome.
Identificación del predio	Predio No. 5058556, clave catastral No. 31633-01-002, ubicado en el barrio San Juan o El Salvador, parroquia Lloa.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 7 de junio del 2010 de la Administración Zonal Eloy Alfaro: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 500,00 Ha. ÁREA SEGÚN PLANO: 330,00 Ha DIFERENCIA DE ÁREA: 170,00 Ha PORCENTAJE: 66 %</p> <p>Informe técnico del 13 de julio del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 330,00 Ha (3'300.000 m2) PORCENTAJE: 66% EN MENOS (valor calculado) ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 170,00 Ha</p>
Informe legal	Oficio del 6 de agosto del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 5058556, clave catastral No. 31633-01-002, ubicado en el barrio San Juan o El Salvador, parroquia Lloa, de propiedad del señor Óscar David Núñez Jácome, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al Informe Técnico No. 504-GCPM del 13 de julio del 2010, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

MAD



Secretaría
**General del
Concejo**

	El propietario del inmueble deberá cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada, por concepto de servicios y trámites administrativos.
--	--

SEÑOR ALCALDE: El porcentaje está equivocado, si el terreno real es 333, la diferencia no es de 66, la diferencia es 33 en menos. Está la escritura en 500, mide 330, les ruego ser minucioso en eso. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-211

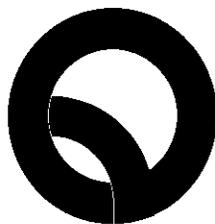
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-717 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el primer, tercer y noveno artículos innumerados de la Ordenanza Metropolitana No. 261, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 5058556, clave catastral No. 31633-01-002, ubicado en el barrio San Juan o El Salvador, parroquia Lloa, de propiedad del señor **OSCAR DAVID NÚÑEZ JÁCOME**.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 504-GCPM de 13 de julio de 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Procesos, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Núñez Jácome Oscar David
Clave catastral:	31633-01-002
Número de predio:	5058556
Área escrituras:	500,00 ha. (5 000.000 m2.).
Área de plano:	170,00 ha. (1 700.000 m2.).
Diferencia área:	330,00 ha. (3 300.000 m2.).
Porcentaje:	66 % (en menos) (valor calculado).

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 170,00 ha.

(M)



Secretaría
**General del
Concejo**

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: El oleoducto propiedad del Estado Ecuatoriano.
Sur: El río Saloya.
Este: En parte, propiedad del señor Homero Bermeo, en otra parte, la quebrada Ontogoro.
Oeste: La quebrada denominada La Chorrera.

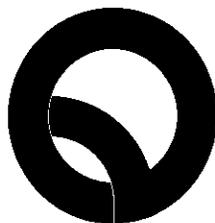
LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 1.450 m., propiedad del señor Gonzalo Velásquez.
Sur: 1.990 m., propiedad de la señora Rosa Cenaida Ayerve Guango.
Este: 1.198 m., por una parte, con propiedad del señor Carlos Eduardo Echeverría Sánchez y por otra, con propiedad de la señora Digna Judith Correa Barrionuevo.
Oeste: 1.168 m., propiedad del señor Granda Centeno.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por el propietario del predio cuya área se rectifica.

4. IC-2010-719

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición del 25 de agosto del 2010.
Peticionaria	Ena María Marisol Ramos Morales.
Identificación del predio	Predio No. 542964, clave catastral No. 32107-03-023, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 23 de ochenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, ubicado en el área uno, sector Cinco, manzana VI, Vecindario Comunal A y B, barrio Pacari Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, situado en la parroquia Chillogallo.



Secretaría
**General del
Concejo**

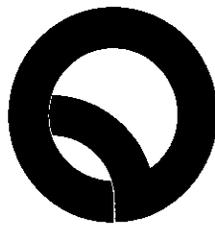
Informe legal	Oficio del 8 de septiembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al levantamiento de la prohibición de enajenar del predio No. 542964, clave catastral No. 32107-03-023, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 23 de ochenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, ubicado en el área uno, sector Cinco, manzana VI, Vecindario Comunal A y B, barrio Pacari Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, situado en la parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora Ena María Marisol Ramos Morales, para cubrir las obligaciones producto de la compra de un bien inmueble de mejores condiciones.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-212

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-719 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 7 numeral 18 del Código Civil, referente a las reglas especiales de irretroactividad de la Ley, y por cuanto la prohibición de enajenar fue impuesta por acuerdo de las partes mediante contrato de compra-venta, celebrado el 30 de marzo de 1999, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Miguel Ángel Altamirano Arellano, al tiempo en que se encontraba vigente el procedimiento para el levantamiento de prohibiciones de enajenar previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 542964, clave catastral No. 32107-03-023, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote de terreno No. 23, de ochenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, ubicado en el área uno, sector cinco, manzana VI, vecindario comunal A y B, barrio Pacari Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora **ENA MARÍA MARISOL RAMOS MORALES**.



Secretaría
**General del
Concejo**

5. IC-2010-720

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición del 21 de agosto del 2009.
Peticionario	Franklin Antonio Patiño Apolo.
Identificación del predio	Predio No. 339959, clave catastral No. 32611-07-125, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. E Seis-Seis del sector "E", del programa de Vivienda Turubamba de Monjas, situado en la parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio del 25 de marzo del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al levantamiento de la prohibición de enajenar del predio No. 339959, clave catastral No. 32611-07-125, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. E Seis-Seis del sector "E", del programa de Vivienda Turubamba de Monjas, situado en la parroquia Chillogallo, de propiedad de los cónyuges Franklin Antonio Patiño Apolo y Nelly María Campoverde Campoverde, por cuanto con el producto de la venta adquirirán un bien de mejores condiciones.

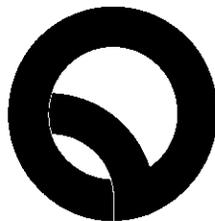
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-213

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-720 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 7 numeral 18 del Código Civil, referente a las reglas especiales de irretroactividad de la Ley, y por cuanto la prohibición de enajenar fue impuesta por acuerdo de las partes mediante contrato de compra-venta, celebrado el 3 de junio de 1996, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, al tiempo en que se encontraba vigente el procedimiento para el levantamiento de prohibiciones de enajenar previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 339959, clave catastral No. 32611-07-125, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote de terreno No. E seis-seis, sector "E", del Programa de Vivienda Turubamba de Monjas,

(Firma)



Secretaría
**General del
Concejo**

parroquia Chillogallo, de propiedad de los cónyuges FRANKLIN ANTONIO PATIÑO APOLO Y NELLY MARÍA CAMPOVERDE CAMPOVERDE.

SEÑOR ALCALDE: Yo les pido ver si logramos simplificar el procedimiento de este tipo de casos, el levantamiento de la prohibición de enajenar de lotes de 80 m2, el trámite termina siendo más costoso que la agilidad que le damos al ciudadano.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En la Comisión de Suelo se conoció el proyecto de resolución para transferir la potestad del levantamiento de las prohibiciones de enajenar y de hipotecas a las Administraciones Zonales. Pedimos que se aumente, ya que estaba solamente en referencia los trámites de la Comisión de Suelo, entonces que sea para la Comisión de Suelo y para la Comisión de Espacio Público, que cumpliendo con cada uno de los parámetros que tiene cada una de las Comisiones sean los Administradores Zonales los que lleven adelante este proceso. Espero que en una próxima sesión de Concejo lo podamos conocer y con eso todos los trámites que están pendientes ya pasarían directamente a las Administraciones.

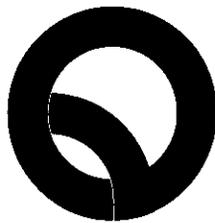
CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Es para ratificar lo que dice la compañera Elizabeth Cabezas, en el sentido que consta en la matriz de trabajo de este año por parte de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y se está tratando este tema como primordial dentro de la Comisión.

SEÑOR ALCALDE: Podemos establecer una delegación de esa atribución del Concejo a un ámbito administrativo. Entremos más a la discusión de aspectos sustantivos, a veces tenemos una carga tan grande de informes que los temas sustantivos de ordenanzas, de políticas generales, ya vamos a iniciar la discusión sobre el plan, sobre el tema de estatuto de autonomía deberían ser los aspectos medulares que tratemos, sin desmerecer la agilidad que el ciudadano requiere. Ojalá podamos hacer eso, porque evidentemente son casos que tienen automatismo en el proceso de aprobación. El siguiente punto.

Ingresan Concejala Prof. Luisa Maldonado 9h45 (9 Concejales con el señor Alcalde 10 total).

Sale el Concejal Lcdo. Eddy Sánchez 9h45 (8 Concejales con el señor Alcalde 9 total)

Alc.

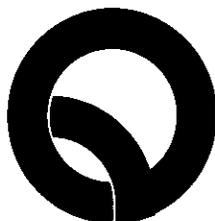


Secretaría
**General del
Concejo**

6. IC-2010-722

Petición	Reversión de comodato por no haber cumplido el fin para el cual fue otorgado. Petición del 29 de junio del 2010.
Peticionaria	Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.
Identificación del predio	Predio No. 142456, clave catastral No. 10216-02-001, ubicado en la Avenida Siena y calle "C", barrio La Primavera, parroquia Cumbayá.
Antecedente	El Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución del 13 de octubre del 2005, contenida en el oficio No. 3445 del 19 de octubre del mismo año, otorgó en comodato el predio antes descrito a favor de la Curia Metropolitana, para destinarlo a la construcción de la Iglesia de la Ascensión, treinta aulas de capacitación, instalaciones para un dispensario y una oficina para administración.
Informe Técnico	Oficio del 11 de agosto del 2009 de la Administración Zonal Tumbaco: Informa que desde la fecha de otorgamiento del comodato, no se ha realizado ningún trabajo que diga del cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito. Informa además que no se ha presentado en la Administración Zonal Tumbaco ningún proyecto que pudiera ser implementado en este espacio, lo que demuestra que los beneficiarios no han cumplido con lo convenido en septiembre del 2007.
Informe legal	Oficio del 28 de octubre del 2009 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la reversión del comodato otorgado a favor de la Curia Metropolitana, sobre el predio No. 142456, clave catastral No. 10216-02-001, ubicado en la Avenida Siena y calle "C", barrio La Primavera, parroquia Cumbayá, mediante resolución del mismo Cuerpo Edilicio del 13 de octubre del 2005, contenida en el oficio No. 3445 del 19 de octubre del mismo año, por cuanto no se ha cumplido con el fin para el que fue otorgado en el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato de comodato, celebrado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata el 11 de septiembre del 2007. La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Administración Municipal Zona Tumbaco, administrarán

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

	<p>dicho predio con criterio empresarial, mantenimiento y conservación.</p> <p>Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de la escritura de comodato.</p>
--	--

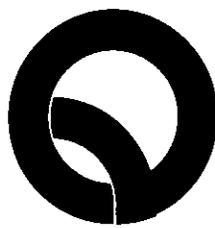
SEÑOR ALCALDE: Estamos revirtiendo un comodato, son terrenos abandonados por años, no están actualizados, tenemos presión de los habitantes de los barrios ya que son terrenos abandonados, sugiero que la formulación de la resolución en la parte correspondiente a lo que se va a hacer posteriormente sea de orden más general. La Administración utilizará eso conforme la normativa legal, no necesariamente establezcamos a priori un criterio empresarial o de conservación, veamos si es un sitio que necesita para equipamientos, esta política de descentralización unidades educativas, dejemos más amplio para no tener luego que reformar esta resolución respecto del uso que le vamos a dar a este predio. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-214

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-722 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367 y 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2083 del Código Civil y I.311 del Código Municipal, **RESOLVIÓ:** revocar su resolución adoptada en sesión pública ordinaria del 13 de octubre del 2005, contenida en el oficio No. 3445 de 19 de octubre del mismo año; y en consecuencia, dejar sin efecto el comodato del inmueble de propiedad municipal, predio No. 142456, con clave catastral No. 10216-02-001, ubicado en la Avda. Siena y calle "C", barrio La Primavera, parroquia Cumbayá, entregado a favor de la **CURIA METROPOLITANA**, para que se lo destine a la construcción de la Iglesia de la Ascensión, 30 aulas de capacitación, instalaciones para un dispensario y una oficina para administración; por cuanto no se ha cumplido con el fin para el que fue otorgado en el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato de comodato, celebrado el 11 de septiembre de 2007 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

La Procuraduría Metropolitana procederá a la resciliación de la escritura de comodato.

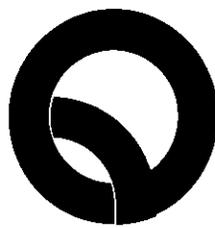
Ingresará el Concejal Dr. Norman Wray 9h46 (9 Concejales más el señor Alcalde 10 total).

Saldrá el Concejal Sr. Alonso Moreno 9h46 (8 Concejales más el señor Alcalde 9 total).

7. IC-2010-725

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición sin fecha.
Peticionario	Simón Rogelio Dávalos Dillon.
Identificación del predio	Predio No. 5027414, clave catastral No. 48238-02-001, ubicado en el barrio Primavera – Santa Elena, parroquia Nanegalito.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 6 de octubre del 2010 de la Administración Zonal La Delicia: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 800.000,00 m² = 80,00 Ha. ÁREA SEGÚN PLANO: 517.270,00 m² = 51,72 Ha. DIFERENCIA DE ÁREA: 282.730,00 m² PORCENTAJE: 35,34%</p> <p>Oficio del 13 de octubre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 282.730,00 m²</p>

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

	PORCENTAJE: 35,34% EN MENOS ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 517.270,00 m2
Informe legal	Oficio del 24 de noviembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	<p>FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 5027414, clave catastral No. 48238-02-001, ubicado en el barrio Primavera – Santa Elena, parroquia Nanegalito, de propiedad de los herederos del señor Simón Rogelio Dávalos Dillon, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al informe técnico No. 873-GCPM del 13 de octubre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>El propietario del inmueble deberá cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada por concepto de servicios y trámites administrativos.</p> <p>Se autoriza a Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de escrituración correspondiente.</p>

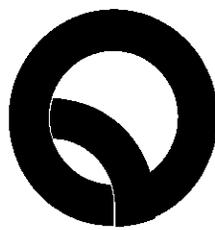
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-215

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), , luego de analizar el Informe No. IC-2010-725 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el primer, tercer y noveno artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 0261, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 5027414, clave catastral No. 48238-02-001, ubicado en el barrio Primavera-Santa Elena, parroquia Nanegalito, de propiedad de **SIMÓN ROGELIO DÁVALOS DILLON; PATRICIO ROGELIO,**

(Handwritten mark)



**Secretaría
General del
Concejo**

NICOLÁS AGUSTÍN, ROGELIO, ALICIA RAQUEL, LIDIA CARLOTA, MARÍA DE LAS MERCEDES, Y SILVANA DEL ROSARIO DÁVALOS DÁVALOS.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el informe técnico No. 873-GCPM del 13 de octubre del 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montañó Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Responsable de Procesos, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Dávalos Dillon Simón Rogelio Hdrs.
Clave catastral:	48238-02-001
Número de predio:	5027414
Área escrituras:	800.000,00 m ² . = 80,00 ha.
Área de plano:	517.270,00 m ² . = 51,72 ha.
Diferencia área:	282.730,00 m ² . = 28,27 ha.
Porcentaje:	35,34 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 517.270,00 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

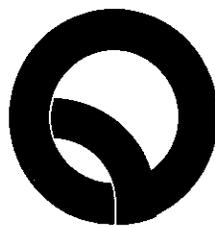
Norte: Cirilo Pozo, antes Luis Revelo.
Sur: Alfredo Revelo y P. Oñate.
Este: Cirilo Pozo y N. Morales, en partes.
Oeste: Colonia Titania y Alfredo Revelo, en partes.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 902,39 m., Cirilo Pozo Chango, antes Luis Revelo.
Sur: 38,50 m., Cooperativa Titania, antes Alfredo Revelo y P. Oñate.
Este: 1.382,11 m., Víctor Arteaga, antes Cirilo Pozo y N. Nogales.
Oeste: 365,00 m., Alfonso Revelo y 1.067,31 m., Benigno Pozo, antes Cooperativa Titania.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por los propietarios del predio cuya área se rectifica.

8. IC-2010-726

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición del 21 de septiembre del 2010.
Peticionaria	Mercedes Florentina Suárez Palacios.
Identificación del predio	Predio No. 567595, clave catastral No. 32207-08-161, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 3 del sector cuatro, manzana III, Vecindario E-3, barrio Muyu Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio del 29 de noviembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al levantamiento de la prohibición de enajenar del predio No. 567595, clave catastral No. 32207-08-161, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 3 del sector cuatro, manzana III, Vecindario E-3, barrio Muyu Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora Mercedes Florentina Suárez Palacios, por cuanto con el producto de la venta adquirirá un bien de mejores condiciones.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-216

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-726 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 7 numeral 18 del Código Civil, referente

UJA



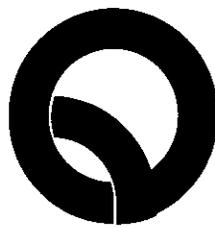
Secretaría
**General del
Concejo**

a las reglas especiales de irretroactividad de la Ley, y por cuanto la prohibición de enajenar fue impuesta por acuerdo de las partes mediante contrato de compra-venta, celebrado el 30 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, al tiempo en que se encontraba vigente el procedimiento para el levantamiento de prohibiciones de enajenar previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 567595, clave catastral No. 32207-08-161, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote de terreno No. 3, ubicado en el sector cuatro, manzana III, vecindario comunal E-3, barrio Muyu Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora **MERCEDES FLORENTINA SUÁREZ PALACIOS.**

9. IC-2010-728

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición del 11 de febrero del 2010.
Peticionario	Jaime Alfonso Guarderas Sánchez.
Identificación del predio	Predio No. 583177, clave catastral No. 10511-02-008, ubicado en el barrio San Juan Alto, parroquia Cumbayá.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 12 de julio del 2010 de la Administración Zonal Tumbaco: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 3.300,00 m² ÁREA SEGÚN PLANO: 2.771,80 m² DIFERENCIA DE ÁREA: 528,20 m² PORCENTAJE: -16,006%</p> <p>Oficio del 21 de octubre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 528,20 m² PORCENTAJE: -16,006% EN MENOS</p>

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

	ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 2.771,80 m ²
Informe legal	Oficio del 30 de octubre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	<p>FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 583177, clave catastral No. 10511-02-008, ubicado en el barrio San Juan Alto, parroquia Cumbayá, de propiedad del señor Jaime Alfonso Guarderas Sánchez, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al informe técnico No. 908-GCPM del 21 de octubre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>El propietario del inmueble deberá cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada, por concepto de servicios y trámites administrativos.</p> <p>Se autoriza a Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de escrituración correspondiente.</p>

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-217

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-728 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 583177, clave catastral No. 10511-02-008, ubicado en el barrio San Juan de Cumbayá, parroquia Cumbayá, de propiedad del señor **JAIME ALFONSO GUARDERAS SÁNCHEZ**.

Ubbi



**Secretaría
General del
Concejo**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 908-GCPM del 21 de octubre del 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Procesos, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Guarderas Sánchez Jaime Alfonso
Clave catastral:	10511-02-008
Número de predio:	583177
Área escrituras:	3.300,00 m2.
Área de plano:	2.771,80 m2.
Diferencia área:	528,20 m2.
Porcentaje:	16,006 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 2.771,80 m2.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

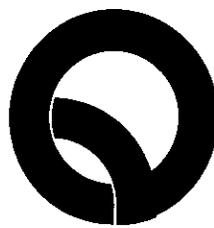
Norte: 37,60 m. y 27,00 m., Martha de Idrovo.
Sur: 66,00 m., quebrada.
Este: 32,20 m., Antonio Chalco y en 19,40 m., Martha de Idrovo.
Oeste: 56,20 m., María de Estévez.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 37,87 m. y 26,03 m., Martha de Hidrovo.
Sur: 66,41 m., borde superior de quebradilla.
Este: 19,39 m., Martha de Hidrovo y en 32,36 m., Antonio Chalco.
Oeste: 60,64 m., bordo alto Dr. Francisco Barberis.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la

(10/10)



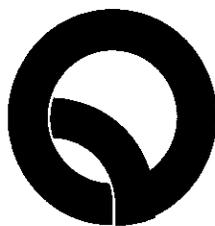
Secretaría
**General del
Concejo**

remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por el propietario del predio cuya área se rectifica.

10. IC-2010-729

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición del 29 de junio del 2010.
Peticionario	Marco Inaquiza Vizcaíno.
Identificación del predio	Predio No. 235198, clave catastral No. 31608-14-026, ubicado en la parroquia Quitumbe.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 30 de junio del 2010, de la Administración Zona Quitumbe: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 405,00 m² ÁREA SEGÚN PLANO: 344,63 m² DIFERENCIA DE ÁREA: 60,37 m² PORCENTAJE: -14,91%</p> <p>Oficio del 27 de agosto del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 60,37 m² PORCENTAJE: 14,91% EN MENOS ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 344,63 m²</p>
Informe legal	Oficio del 12 de noviembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.

(M.M.)



Secretaría
**General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	<p>FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 235198, clave catastral No. 31608-14-026, ubicado en la parroquia Quitumbe, de propiedad del señor Marco Inaquiza Vizcaíno y otros, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al informe técnico No. 719-GCPM del 27 de agosto del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>Los propietarios del inmueble deberán cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada, por concepto de servicios y trámites administrativos.</p> <p>Se autoriza a Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de escrituración correspondiente.</p>
-----------------------------	---

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

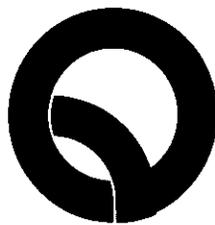
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-218

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-729 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 235198, clave catastral No. 31608-14-026, ubicado en el pasaje 2, sector Sucre Fundeporte, parroquia Quitumbe, de propiedad de los señores **MARCO ANTONIO INAQUIZA VIZCAÍNO Y LUIS ANTONIO INAQUIZA QUIHPE.**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 719-GCPM del 27 de agosto del 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Gestión Catastral, los mismos que se detallan a continuación:

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

Propietario:	Inaquiza Quishpe Luis Antonio y Otros
Clave catastral:	31608-14-026
Número de predio:	235198
Área escrituras:	405,00 m2.
Área de plano:	344,63 m2.
Diferencia área:	60,37 m2.
Porcentaje:	14,91 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 344,63 m2.

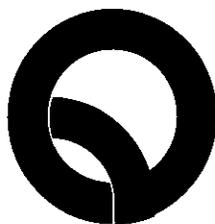
LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: 22,50 m., pasaje s/n.
Sur: 22,30 m., propiedad particular.
Este: 17,70 m., calle s/n.
Oeste: 19,00 m., lote 6.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 18,79 m., pasaje s/n.
Sur: 18,54 m., Gabriel Llumiquinga.
Este: 17,92 m., pasaje S3-O.
Oeste: 19,00 m., lote 6 de Jaime Analuisa.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por los propietarios del predio cuya área se rectifica.

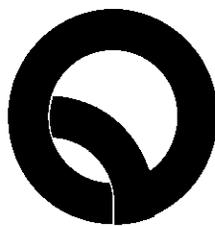


Secretaría
**General del
Concejo**

11. IC-2010-730

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición del 22 de junio del 2010.
Peticionaria	Rosa Birginia Cuichán Cachumba.
Identificación del predio	Predio No. 5109728, clave catastral No. 25028-01-004, ubicado en la parroquia Pintag.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 2 de agosto del 2010 de la Administración Municipal Valle de los Chillos: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 20.000 m²</p> <p>ÁREA ÚTIL SEGÚN PLANO: 15.315,59 m²</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 4.684,41 m²</p> <p>PORCENTAJE: 23,42%</p> <p>Oficio del 30 de septiembre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 4.684,41 m²</p> <p>PORCENTAJE: 23,42% EN MENOS</p> <p>ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 15.315,59 m²</p>
Informe legal	Oficio del 26 de noviembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 5109728, clave catastral No. 25028-01-004, ubicado en la parroquia Pintag, de propiedad de la señora Rosa Birginia Cuichán Cachumba, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al informe técnico No. 731-GCPM del 30 de septiembre del 2010

(44)



Secretaría
**General del
Concejo**

	<p>de la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>La propietaria del inmueble deberá cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada, por concepto de servicios y trámites administrativos.</p> <p>Se autoriza a Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de escrituración correspondiente</p>
--	--

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

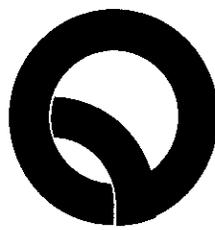
RESOLUCIÓN No. 2011-219

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2010-730 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 261, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 5109728, clave catastral No. 25028-01-004, ubicado en el sector Santa Rosa, parroquia Píntag, de propiedad de la señora **ROSA BIRGINIA CUICHÁN CACHUMBA**.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 731-GCPM del 30 de septiembre del 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Procesos, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Cuichán Cachumba Rosa Birginia
Clave catastral:	25028-01-004
Número de predio:	5109728
Área escrituras:	20.000,00 m2.

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

Área de plano: 15.315,59 m2.
Diferencia área: 4.684,41 m2.
Porcentaje: 23,42 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 15.315,59 m2.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Laderas que van hacia la quebrada Torouco de servicio público.
Sur: Calle y terreno de Mariano Cachumba.
Este: Calle pública.
Oeste: Lote de Reinaldo Espinosa.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

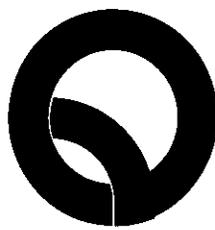
Norte: 69,70 m., Julio Larco.
Sur: 81,02 m., calle Las Palmas.
Este: 132,04 m., Julio Larco y 67,86 m., calle Los Laureles.
Oeste: 228,71 ,m., Reinaldo Espinosa.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por la propietaria del predio cuya área se rectifica.

12. IC-2011-009

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición del 29 de
-----------------	--

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

	octubre del 2010.
Peticionaria	Grace Alexandra Enríquez Reyes.
Identificación del predio	Predio No. 0612391, clave catastral No. 32207-09-063, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 12, ubicado en el área Uno, sector Cuatro, manzana Segunda del Vecindario Comunal B y C, barrio Muyu Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio del 25 de noviembre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al levantamiento de la prohibición de enajenar del predio No. 0612391, clave catastral No. 32207-09-063, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 12, ubicado en el área Uno, sector Cuatro, manzana Segunda del Vecindario Comunal B y C, barrio Muyu Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora Grace Alexandra Enríquez Reyes, por cuanto con el producto de la venta adquirirá un bien de mejores condiciones.

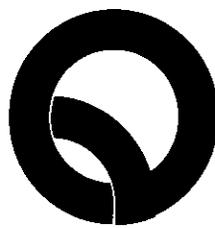
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-220

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2011-009 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 7 numeral 18 del Código Civil, referente a las reglas especiales de irretroactividad de la Ley, y por cuanto la prohibición de enajenar fue impuesta por acuerdo de las partes mediante contrato de compra-venta, celebrado el 14 de septiembre de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, al tiempo en que se encontraba vigente el procedimiento para el levantamiento de prohibiciones de enajenar previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 612391, clave catastral No. 32207-09-063, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote de terreno No. 12, ubicado en el área uno, sector cuatro, manzana segunda, vecindario comunal B y C, barrio Muyu Llagta del Plan

(14)



Secretaría
**General del
Concejo**

Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora GRACE ALEXANDRA ENRÍQUEZ REYES.

13. IC-2011-010

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición sin fecha.
Peticionario	Luis Antonio Torres Costa.
Identificación del predio	Predio No. 64590, clave catastral No. 12708-21-030, ubicado en la calle De los Juncos, barrio Cooperativa 9 de Junio, parroquia Cotocollao.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 23 de septiembre del 2010 de la Administración Zonal Equinoccio La Delicia: Remite los datos reales del predio:</p> <p>ÁREA DE ESCRITURA: 2.500,00 m²</p> <p>ÁREA SEGÚN PLANO: 1.978,36 m²</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 521,64 m²</p> <p>PORCENTAJE: 20,86%</p> <p>Informe técnico del 29 de septiembre del 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos del predio:</p> <p>DIFERENCIA DE ÁREA: 521,64 m²</p> <p>PORCENTAJE: 20,86% EN MENOS</p> <p>ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 1.978,36 m²</p>
Informe legal	Oficio del 14 de octubre del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.

Luis



Secretaría
**General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	<p>FAVORABLE a la rectificatoria, por escritura pública, del área de terreno del predio No. 64590, clave catastral No. 12708-21-030, ubicado en la calle De los Juncos, barrio Cooperativa 9 de Junio, parroquia Cotocollao, de propiedad del señor Luis Antonio Torres Costa, observándose los procedimientos de ley pertinentes, de conformidad al informe técnico No. 732-GCPM de 29 de septiembre de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>El propietario del inmueble deberá cancelar el valor correspondiente al 50% de la remuneración básica unificada, por concepto de servicios y trámites administrativos.</p> <p>Se autoriza a Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite de escrituración correspondiente.</p>
-----------------------------	---

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

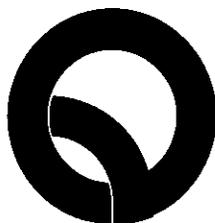
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-221

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2011-010 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el quinto inciso del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el tercer, noveno y décimo artículos innumerados de la Ordenanza Metropolitana No. 231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 64590, clave catastral No. 12708-21-030, ubicado en la calle De los Juncos, barrio Cooperativa Nueve de Junio, parroquia Cotocollao (hoy Comité del Pueblo), de propiedad del señor **LUIS ANTONIO TORRES COSTA**.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 732-GCPM del 29 de septiembre del 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Gestión Catastral, los mismos que se detallan a continuación:

M.M.W.



Secretaría
**General del
Concejo**

Propietario:	Torres Costa Luis Antonio
Clave catastral:	12708-21-030
Número de predio:	64590
Área escrituras:	2.500,00 m2.
Área de plano:	1.978,36 m2.
Diferencia área:	521,64 m2.
Porcentaje:	20,86 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 1.978,36 m2.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Lote No. 135.
Sur: Calle cuarta transversal.
Este: Lote No. 140.
Oeste: Lote No. 136.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 32,88 m., lote No. 135 de Paula Rafaella Betancourt Campuzano.
Sur: 32,89 m., calle Los Juncos.
Este: 59,78 m., lote No. 140, del Conjunto de Vivienda Hogar San José Obrero.
Oeste: 59,55 m., pasaje público.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá los títulos de crédito respectivos, por servicios y trámites administrativos, por el valor que corresponde al 50% de la remuneración unificada, costo que deberá ser cancelado por el propietario del predio cuya área se rectifica.

SEÑOR ALCALDE: La Reina Sofía está en Quito, ella visitará durante 35 minutos la Escuela Taller Quito y yo tengo que recibirle. Voy a encargar al señor Vicealcalde la sesión, pero me preocupa que no haya quórum. Quiero hacerles un llamado por la responsabilidad que tenemos de trabajar en este Concejo, no puedo dejarle a la señora esperando, tengo que estar a las 10h00.

(Handwritten initials)



Secretaría
**General del
Concejo**

Les suplico que reinstalen la sesión una vez que haya el quórum, no puede ser que no cumplamos las obligaciones para las cuales nos paga la ciudad.

Sale el señor Alcalde a las 9h50

SEÑOR ALCALDE, ENC.: Por favor, no se vayan compañeros, llamemos a los demás señores Concejales para poder reiniciar la sesión.

Constate el quórum señora Secretaria, a fin de cumplir con la formalidad.

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la presencia de 6 señoras y señores Concejales por lo tanto no podemos continuar la sesión.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Como no existe el quórum reglamentario, queda cancelada la sesión. Gracias.

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL JUEVES DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DA POR CANCELADA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.


Dr. Augusto Barrera Guandaras
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Revisado: PCP
Transcripción: MSI